



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que la parte actora radicó constancia de notificación personal a la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Por su parte, la demandada Fundación Hospital San José de Buga contestó la demanda. Verificado el respectivo estudio, se observa oportunidad en el término y ninguna inconsistencia patente.

Mayo 20 de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 358

Primera Instancia

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Melissa Gallego Quinchia y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otra

Radicación No. 76-111-31-03-003-2023-00060-00

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe que precede, y como la parte demandante radicó constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, realizada de manera electrónica a la entidad demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA¹, actuación que revisada constata el despacho, que con la notificación se remitió la demanda, los anexos de la misma, el auto que inadmite la misma, el escrito de subsanación del libelo introductor de la demanda como el proveído que la admite; de igual manera se indicó que transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje quedaría surtida la notificación personal <art. 8 Ley 2213/2022>, escenario que conlleva a tener por surtida válidamente la notificación.

De igual manera, se observa que la pasiva FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA radicó contestación de la demanda², la cual, fue aportada dentro del término legal <art. 96 del CGP>; por lo tanto, se admitirá dicha defensa.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el trámite de notificación personal remitida por la parte activa a la demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA.

¹ Archivo Digital 020 Cuaderno Principal

² Archivo Digital 022 Cuaderno Principal



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho GLORIA PATRICIA HURTADO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 66'972.412 de Cali y tarjeta profesional No. 110.530 del CSJ, con email: juridico@fhsjb.org, para que actúe en los términos del poder otorgado como apoderada judicial de la entidad demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 04 de junio de 2024 a las 08:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 73.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243834f9a56d9355b42dfd8eabe7de1eff321f68a442083ef779593ce228bd8**

Documento generado en 31/05/2024 10:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>